



ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO INTERNO ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD. CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

En Chiguayante, a 25 de julio del 2024, La **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN**, Rol Único Tributario número 81.679.000-K, personalidad jurídica otorgada por Decreto N° 489 de 23 de Agosto de 1960, modificada por Decreto N° 1.137 de 24 de Agosto de 1990, con domicilio en la Comuna de Chiguayante, calle Avenida Pedro de Valdivia N° 1.945, viene en **ACTUALIZAR** el **REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD** a que se encuentran afectos sus trabajadores, en la siguiente forma:

PRIMERO: Agréguese el siguiente Título a continuación del **TÍTULO XXX:**

TITULO XXXI: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, EL ACOSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO.

A.- Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que, para efectos de este Título, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo.

Son contrarias a lo anterior, entre otras conductas, las siguientes:

- **El acoso sexual:** Entendiéndose por tal el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.
- **El acoso laboral:** Entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercido por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.
- **La violencia en el trabajo:** Ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros



B.- La CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN pone a disposición de las trabajadoras y de los trabajadores un “Protocolo de Prevención del Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el Trabajo”. Este Protocolo establece:

- Los procedimientos de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos psicosociales asociados con el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo con perspectiva de género.
- Las medidas para prevenir y controlar tales riesgos, con objetivos medibles, para controlar la eficacia de dichas medidas y velar por su mejoramiento y corrección continua.
- Las medidas para informar y capacitar adecuadamente a las trabajadoras y los trabajadores sobre los riesgos identificados y evaluados, así como acerca de las medidas de prevención y protección que deban adoptarse, incluyendo los derechos y responsabilidades de las trabajadoras, los trabajadores y los de la propia empresa.
- Las medidas para prevenir el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, conforme a la naturaleza de los servicios prestados y al funcionamiento del establecimiento o empresa.
- Las medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral y las medidas frente a denuncias inconsistentes en estas materias.
- Los mecanismos de prevención, formación, educación y protección destinados a resguardar la debida actuación de las trabajadoras y los trabajadores, independiente del resultado de las investigaciones a que den lugar estos procedimientos.